

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución Departamental N°9768 del 05 de diciembre de 2001, en el sentido de incluir los Grados Prejardín y Jardín del Nivel Preescolar para la **I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105034001207)** y todas sus sedes, del Municipio de Andes – Antioquia

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que la **I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105034001207)** del Municipio de Andes - Antioquia, mediante Resolución Departamental N°9768 del 05 de diciembre de 2001, en su artículo 2° obtuvo reconocimiento de carácter oficial y se autorizó para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución Departamental N°9768 del 05 de diciembre de 2001, en el sentido de incluir los Grados Prejardín y Jardín del Nivel Preescolar para la **I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105034001207)** y todas sus sedes, del Municipio de Andes – Antioquia”

Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidades en Comercio y Salud, Grados 10° y 11°.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020038773 del 21 de agosto de 2024, emitió concepto positivo para “Realizar la modificación parcial de la Resolución No.9768 del 05 de diciembre de 2001, en el sentido de incluir unos Grados del Nivel de Preescolar de un establecimiento educativo del Municipio de Andes, así:

- Incluir los Grados Prejardín (-2) y Jardín (-1) del Nivel de PREESCOLAR, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, con código DANE 105034001207 y todas sus sedes, del Municipio de Andes.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos”.

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución Departamental N°9768 del 05 de diciembre de 2001, en el sentido de incluir los Grados Prejardín y Jardín del Nivel Preescolar para la **I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105034001207)** y todas sus sedes, del Municipio de Andes – Antioquia”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución Departamental N°9768 del 05 de diciembre de 2001, en el sentido de incluir los Grados Prejardín y Jardín del Nivel Preescolar para la **I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105034001207)** y todas sus sedes, del Municipio de Andes – Antioquia.

**PARÁGRAFO.** Los demás artículos de la Resolución Departamental N°9768 del 05 de diciembre de 2001, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La **I.E. MARÍA AUXILIADORA (DANE 105034001207)** del Municipio de Andes – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo los Grados Prejardín y Jardín del Nivel Preescolar; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución Departamental N°9768 del 05 de diciembre de 2001, en el sentido de incluir los Grados Prejardín y Jardín del Nivel Preescolar para la I.E. **MARÍA AUXILIADORA (DANE 105034001207)** y todas sus sedes, del Municipio de Andes – Antioquia”

Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

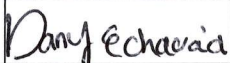
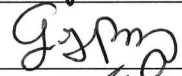

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **MARÍA AUXILIADORA (DANE 105034001207)** del Municipio de Andes – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	<b>DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL</b> Practicante Dirección Asuntos Legales		22/08/2024
Revisó:	<b>GEORGINA PALACIO BERRIO</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		22/08/2024
Aprobó:	<b>JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ</b> Director de Asuntos Legales		23-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 